



# Resolución Directoral

Nº 103 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 MAR 2021

**VISTO:**

El Informe N°0089-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA de 5 de marzo de 2021, a través del cual el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, adjunta propuesta de horario laboral diferenciado temporal en favor de los servidores civiles del PEBLT, ello en mérito al acuerdo de Directorio suscrito mediante Acta de Compromiso de 2 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **emergencia sanitaria a nivel nacional**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, la cual fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, y N° 009-2021-SA, a partir del **7 de marzo de 2021**, por un plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11, 12 y el literal f) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política vigente; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, y N° 036-2021-PCM, por el plazo de **treinta y un (31) días calendario**, a partir del **lunes 1 de marzo de 2021**;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, establece Medidas Temporales en materia de Gestión Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19, prevé:

2.1. De manera **excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020**, autorizase a la Entidades Públicas a **implementar las medidas temporales y excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de los contagios del COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, en limitarse a estas y sin transgredir la finalidad del Presente Decreto Legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, (...). b) proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo (...)** Énfasis nuestro; cuerpo legal que fue **prorrogado en su vigencia hasta el 28 de julio de 2021** mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020; de la misma manera el artículo 9° del Texto Único Ordenado del mencionado Decreto Legislativo N° 728, prevé: "(...) **El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo**";

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 22 de enero de 2021, se procedió a variar el horario de trabajo laboral de los servidores que laboran en las distintas sedes del PEBLT (Sede Central – La Torre, Sede Institucional – Barco <<Chucuito>>, Almacén Central – CENDOC, CIIA), variándose el horario habitual, por un horario de trabajo corrido de 07:30h a 14:00h;

Que, mediante el Informe N°0089-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el cual a su vez, cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva del PEBLT (en aplicación del artículo 9° del Texto Único Ordenado del mencionado Decreto Legislativo N° 728); resulta procedente la variación del horario de trabajo de manera **temporal y excepcional**, ante la prórroga del estado de emergencia nacional y sanitaria a consecuencia de la COVID-19, considerando pertinente modificar la jornada de trabajo de los servidores del PEBLT que laboran en la Sede Central – La Torre, Sede Institucional, Barco - Chucuito, Almacén Central – CENDOC, y CIIA; en ese contexto el nuevo horario de trabajo presencial se realizará según el siguiente detalle:

HORARIO PARA SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL N° 728	
LUNES A VIERNES	HORARIO
INGRESO	08:00h
SALIDA	14:30h

HORARIO PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON CARGO DE CONFIANZA		
LUNES A VIERNES	MAÑANA	TARDE
INGRESO	08:00h	15:00h
SALIDA	13:00h	17:45h





# Resolución Directoral

Nº 103 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 MAR 2021

Precisando que las horas no laboradas, se podrán recuperar a través de la participación en las capacitaciones que la entidad programe durante el presente ejercicio presupuestal. Por lo que solicita la aprobación de dicha modificación mediante acto resolutivo;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 030-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 22/01/2021, por la que se procedió a variar el horario de trabajo laboral de los servidores que laboran en las distintas sedes del PEBLT (Sede Central – La Torre, Sede Institucional – Barco <<Chucuito>>, Almacén Central – CENDOC, CIIA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la variación de temporal del horario de trabajo laboral de los servidores que laboran en la Sede Central – La Torre, Sede Institucional, Barco - Chucuito, Almacén Central – CENDOC, y CIIA. **HORARIO DE TRABAJO DIFERENCIADO TEMPORAL**, que regirá a partir del día siguiente de su aprobación hasta la culminación del estado de emergencia nacional establecido en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, según el siguiente detalle:

HORARIO PARA SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL N° 728	
LUNES A VIERNES	HORARIO
INGRESO	08:00h
SALIDA	14:30h

HORARIO PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON CARGO DE CONFIANZA		
LUNES A VIERNES	MANANA	TARDE
INGRESO	08:00h	15:00h
SALIDA	13:00h	17:45h

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** para que las horas no laboradas, sean recuperadas a través de la participación en las capacitaciones que la entidad programe durante el presente ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración, y Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674